

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha y en virtud de Real Decreto nombrando Gobernador de Toledo a D. José López Boullosa, cesa en el mando de esta provincia, quedando encargado interinamente el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial D. José Crespo.

Queriendo el Sr. López Boullosa hacer constar en su despedida el buen concepto y aprecio que lleva de esta provincia, tanto por lo que se refiere a las autoridades de todos los órdenes, como a entidades y particulares, ofreciendo a todos sus servicios oficiales y particulares en sus nuevos destinos.

Oviedo, 9 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
José López Boullosa.

MINAS

El Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 25 de Abril último, me comunicó lo siguiente:

El señor Delegado de Hacienda de la provincia, a propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 19 del actual el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que antecede, en la que D. Julio Magdalena Orviz, vecino de Gijón, acudió en 28 de Febrero último ante el señor

Delegado de Hacienda solicitando la anulación de caducidad de las minas de hulla de su propiedad, Molina, número 4.865 de carpeta, y 17.990 de expediente, y Jacoba, número 5.607 de carpeta, y 21.886 de expediente, sitas en Laviana:

Resultando que la Administración, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 procedió a notificar de oficio, por conducto de los Alcaldes respectivos a todos aquellos dueños, concesionarios y representantes de pertenencias y cotos mineros enclavados en la provincia, cuyos domicilios eran desconocidos en esta Administración, con la advertencia de que antes del día 31 de Diciembre del pasado año de 1920 debían realizar el ingreso del cánón de superficie correspondiente al Tesoro, haciéndolo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos aquellos dueños cuyo paradero y domicilio era desconocido en estas Oficinas, quedando con ello cumplidos los preceptos reglamentarios:

Resultando que en la fecha en que se practicó el servicio a que se alude anteriormente, las minas de hulla llamadas Molina y Jacoba, números 4.865 y 5.607 de carpeta, sitas en Laviana, figuraban inscritas tanto en la hoja correspondiente como en el padrón y registro a nombre de D. Manuel Fidalgo y de D. Remigio Rodríguez, respectivamente, cuyos domicilios eran desconocidos en estas Oficinas, circunstancia por la cual esta Administración llevó a efecto las notificaciones pertinentes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de Noviembre del año último:

Resultando que la Administración después de cumplido tal requisito interesó de la Intervención de Hacienda certificación de las minas que no hubieran satisfecho el cánón de superficie dentro del plazo reglamentario, documento que fué remitido oportunamente a esta Oficina, y en el cual figuraban incluidas las minas Molina y Jacoba, de que se trata, siendo cursado debidamente diligenciado

por conducto del señor Delegado al señor Gobernador Civil de la provincia, para la declaración de caducidad y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma:

Resultando que en tal estado el asunto se interpuso el recurso que motiva este informe, en el cual se hace constar que D. Julio Magdalena Orviz adquirió de D. Remigio Rodríguez Ceñal y D. Manuel y D. José Fidalgo, por escritura pública otorgada a la fé del Notario de Gijón D. José Buixó Monserdá, de fecha 28 de Octubre de 1919, las minas de hulla Molina y Jacoba, reseñadas anteriormente, y que dicha escritura fué presentada en la Jefatura de Minas el día 16 de Enero de 1920 para que se tomase razón a fin de que surtiera los oportunos efectos en las hojas carpetas respectivas del cambio de dueño y del nombre y domicilio del representante en la Capital:

Resultando que como no se hubiesen recibido los datos interesados por el reclamante la Administración ofició a la Jefatura de Minas para que se sirviera manifestar si eran ciertos los hechos consignados en el recurso, contestándose por dicha Jefatura en 14 del actual que D. Julio Magdalena Orviz había presentado en la misma la escritura de adquisición de las citadas minas Molina y Jacoba, con fecha 16 de Enero de 1920;

Vistos la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento de 23 de Mayo de 1911 para la administración y exacción de los impuestos mineros, los Reglamentos orgánicos y de procedimientos y el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912:

Considerando que la transmisión de las minas Molina y Jacoba, hecha por D. Remigio Rodríguez Ceñal y D. Manuel y D. José Fidalgo, a D. Julio Magdalena Orviz, no aparece comunicada a la Dirección General de Contribuciones, y por ésta a la Administración, circunstancia por la cual en esta Dependencia no se hicieron rectificaciones, sustitución de carpetas ni llevaron a efecto otros

actos; siguiendo de ello que la notificación hecha por la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia invitando al pago del cánón de superficie correspondiente lo fué a los citados D. Remigio Rodríguez y D. Manuel Fidalgo, cuando las minas respectivas habían sido vendidas a D. Julio Magdalena Orviz, vecino de Gijón:

Considerando que en buenos principios de justicia el propietario de las minas objeto de este expediente no debe sufrir agravio, ni se le deben ocasionar daños y perjuicios, ni menos que se le despoje de la propiedad de las pertenencias indicadas por falta de pago del cánón de superficie de las mismas, en atención a que es evidente y está perfectamente probado que no se cumplió cerca de él, para declarar la caducidad, el requisito previo de hacer la notificación del descubierto en el mes de Noviembre último, trámite indispensable para ello, proclamado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912:

Considerando que el descubierto del referido cánón importante 32 y 72 pesetas respectivamente fué satisfecho en 8 y 11 de Abril del corriente año, según cartas de pago números 194 y 293, y que la responsabilidad y falta de que no se hubiesen hecho las oportunas anotaciones es inexcusablemente atribuible a la Jefatura de Minas, sin que tal falta de observancia pueda perjudicar los intereses del reclamante; por todo ello el Oficial que suscribe entiende que procede proponer al señor Delegado de Hacienda que quede sin efecto la caducidad, restableciéndose el derecho de propiedad de las citadas minas de hulla denominadas Molina y Jacoba, en favor de D. Julio Magdalena, Orviz, dueño de las mismas, comunicándose lo acordado al señor Gobernador Civil de la provincia para que queden nulas las denuncias presentadas o que pudieran presentarse, anulando asimismo las notas que se hubieren consignado por la Jefatura de Minas, e interesando a su vez que remita a la Dirección General de Contribuciones certificación de ha-

ber quedado sin efecto el decreto de franquicia de los terrenos correspondientes a las minas mencionadas; notificar esta resolución al interesado y a la Intervención de Hacienda de la provincia, remitiendo este expediente a la citada Dirección General para la devolución o expedición, en su caso, de las hojas carpetas correspondientes, llevando al Padrón, con su vista, las oportunas anotaciones.»

Lo que traslado a V. S. en cumplimiento de los preceptos reglamentarios y a los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan.

Oviedo, 22 de Abril de 1921.— José Vázquez.

En su virtud quedan segregadas de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 41, correspondiente al 21 de Febrero último, las minas Molina, número 17.990, y Jacoba, número 21.880, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 13 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.713.

Dirección general de Obras públicas

Carreteras — Construcción.

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño, cuyo presupuesto asciende a 389.797,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional 19.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.— El Director general.—Ilegible.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1695

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Plaza de Teverga a la de Grado a Puerto Ventana, cuyo presupuesto asciende a pesetas 225.171,36, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 11.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.— El Director general.—Ilegible.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1696

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Figueras a Lagar, cuyo presupuesto asciende a pesetas 182.015,41, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional 9.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.— El Director general.—Ilegible.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1697

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación.

La Delegación de Hacienda, en esta provincia, a propuesta de esta Tesorería, con fecha 16 de Marzo último, acordó imponer la multa de quince pesetas a los señores que expresa la relación que va a continuación por no haber expedido las certificaciones de fincas amillaradas a nombre de los contribuyentes deudores a la Hacienda por contribución territorial de varios años, a que están obligados por la vigente Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900, ni hecha

la declaración de cuotas incobrables, cuyo acuerdo se les notificó por medio de oficio dirigido a los Alcaldes de las localidades respectivas, y no habiéndose recibido en esta oficina la diligencia que justifique dicha notificación, a pesar del tiempo transcurrido, se hace por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días presenten el papel de pagos importe de la multa; advirtiéndoles que contra este acuerdo no cabe otro recurso que el de condonación ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, que podrán interponer en el término de quince días.

Relación que se cita:

D. Humberto Blanco, de Lluarca.
D. Darío Fernandez, de Navia.
D. Pelayo Martinez, de Lluarca.
D. Manuel Prida, de Villaviciosa.
D. Antonio Perez Canga, de Colunga.

D. Ignacio Fernandez, de Boal.
D. Armando Rodriguez, de Grado.

D. Joaquin Palacio, de Llanera.
D. Manuel Alonso, de idem.
D. José R. Alvarez, de Ibias.
El mismo, de idem.
D. José María Diaz, de Cangas de Tineo.

El mismo, de idem.
D. Carlos Martinez, de Laviana.
D. Laureano Gutierrez, de Aller.
D. José Antuña, de Langreo.
D. Marcelino Suarez, de San Martin del Rey.

D. Herminio del Moral, de Soto del Barco.
D. Benito D. Valdés, de Illas.
D. Antonio Menendez, de Castreilón.

D. Aniceto G. del Rio, de Miranda.

Oviedo, 11 de Mayo de 1921.— El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 1711

Administración de Propiedades e Impuestos

— D. E. A. —
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En esta Oficina se tramita un expediente de adjudicación de parcela, sita en el kilómetro 14, hectómetro 8 de la carretera de Boñar a Campo de Caso, Sección de Santullano a Collanzo, a instancia de D. Gerardo Berjano Prieto, en representación de la Sociedad minera del Caudal y del Aller. Tiene una superficie de 234 metros cuadrados, y linda al Norte carretera y casa, Sur y Oeste terreno de la referida Sociedad, y al Este con terraplen de la citada carretera.

Asimismo se tramita otro expediente de igual clase a instancia de D. Salvador Villanueva Tomás, vecino de Miyares (Piloña), sita a la margen derecha de la carretera de Huelgas a las casas del Castañoso, entre los kilómetros 2 y 3.

Tiene una superficie aproximada de 23 metros cuadrados, y linda Norte casa del solicitante, Sur carretera citada, Este Félix Llano, y Oeste Ramón Martínez.

Igualmente se tramita otro expediente de la misma clase, sita en el kilómetro número 6 de la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, a instancia de D.ª Dolores Estrada, vecina de Bárzana de Quirós, que mide unos 60 metros cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que los solicitantes recurrir con instancia ante esta Administración, dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 11 de Mayo de 1921.— El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.702

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José García Fernández, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Emilia, sita en la Hueria de Santirso, concejos de Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la sexta estaca ó ángulo Sureste de la designación del registro, propiedad del petionario, llamado Florentina, situado al Este de la mina Aumento a Novia, número 14.360. De punto de partida a primera estaca E. 800 metros; de primera a segunda S. 100 metros; de segunda a tercera E. 100 metros; de tercera a cuarta N. 200 metros; de cuarta a quinta O. 300 metros; de quinta a sexta N. 100 metros; de sexta a séptima O. 200 metros; de séptima a octava N. 100 metros; de octava a novena O. 200 metros; de novena a décima S. 100 metros; de décima a undécima O. 300 metros; de undécima a punto de partida S. 200 metros. Los rumbos son al Norte magnético de las minas en que se apoya.

Fué admitido este registro con el número 22.557.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Mayo de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1712

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Relación de mozos a quienes este Ayuntamiento instruyó expediente, que fallo en sesión de seis del actual, declarándoles prófugos para todos los efectos legales.

Reemplazo de 1921.

Núm. 1 José Rodríguez García, hijo de Antonio y Concepción, de Ricorba.

5 David Gonzalez Menendez, de Manuel y Ramona, de Rebollada.

7 Jovino Blanco Suarez, de Manuel y Perfecta, de Tejero.

8 Saturnino Fernandez Rodriguez, de Teresa, de Santa Eulalia de Tineo.

11 Manuel Fernandez Fernandez, de Manuel y Maria, de Burgazal.

12 Francisco Garcia Garcia, de Manuel y Maria, de Oteda.

14 Andrés Avelino Lopez Carrizo, de José y Tomasa, de Luciernas.

16 Lanuel Uz Gonzalez, de José y Maximina, de Truébano.

17 Valentin Garcia Rodriguez, de Joaquin y Rosalia, de Tejero.

18 José Garcia Fernandez, de Antonio y Florentina, de Tineo.

19 Antonio Suarez Llanes, de Luis y Aurora, de Santianes.

20 Valeriano Perez Santiago, de Hilario y Manuela, de Castañera.

25 Eugenio Alvarez Bermejo, de Manuel y Esperanza, de Berrzana.

26 Jesús Sanchez Diaz, de Donato y Lucina, de la Tejera.

29 Honorio Gonzalez Rodriguez, de Félix y Serafina, de San Pedro.

30 Conrado Gomez Gonzalez, de Celestino y Marina, de Riocastiello.

31 Angel Velasco Rubio, de José y Concepción, de Bustabil, San Fructuoso.

35 Constantino Gonzalez Iglesias, de Francisco y Ramona, de Zardain.

39 Benigno Iglesias Paz, de José y Manuela, de Tineo.

40 José Gomez Garcia de Manuel y Emilia, de Folgueras de Bárcena.

43 Valeriano Rodriguez Fernandez, de Angel y Macaria, de Obona.

44 Ramon Suarez Rodriguez, de Luciano y Maria, de Trabazo.

46 Santos Fernandez Alvarez, de Manuel y Maria, de Villatresmil.

47 José Rodriguez Silva, de Casimiro y Esperanza, de Sorriba.

48 Manuel Rodriguez Menendez, de José y Antonia, de Tuña.

50 Gregorio Fernandez Garcia, de Carlos y Josefa, de Tineo.

55 Alfredo Francos Menendez, de Manuel y Emilia, de Bustiello de Tablado.

56 Francisco Pelaez Rodriguez, de Manuel y Nicolasa, de la Fanosa.

57 Jovino Perez Alvarez, de Manuel y Dolores, de Sobrado.

58 Victoriano Rey Gonzalez,

de Francisco y Dolores, de Genestaza.

60 José Llanos Tronco, de Manuel y Ramona, de Fresno de Genestaza.

63 Celedonio Rey Menéndez, de Ramón y Teresa, de Torayo.

65 Lorenzo Uz Fernández, de Lorenzo y Josefa, de Peña (Nieres).

71 José Llano Arrojas, de Antonio y Laura, de Lago.

74 Emilio Colado Fernández, de Casimiro y Manuela, de la Pereda.

75 Eduardo Lastra Fernández, de Primitivo y Filomena, de Tejero.

78 José Antonio Rubio Arcajo, de Alonso y Joaquina, de Ordial de la Barca.

79 Raimundo Agüera Rodríguez, de Evaristo y Lucia, de Tuña.

80 Antonio Arnaldo Rodríguez, de Manuel y María, de Fuejo.

81 Anselmo Agüera García, de Anselmo y Julia, de Tineo.

82 Avelino Peláez Pérez, de José y María, del Rellón.

84 José Rodríguez Valdés, de Manuel y Laura, de Cacharrero.

85 Benigno García Alvarez, de Manuel y Rosalía, de Canto.

87 Manuel Cortina Rodríguez, de José y Carolina, de Villameana.

89 Amaro Galán Peláez, de Manuel y Dolores, de Cuestalonga (Santiago).

93 Constantino García Pérez, de José y Faustina, de Faedal.

94 Celestino Suárez González, de Manuel y Josefa, de Fastias.

96 Miguel Fernández Peláez, de Severiano y Jesusa, de Villameana.

98 Sandalio Gómez Gómez, de Antonio y Dolores, de Riocastiello.

99 Segundo Gómez Fernández, de Ricardo y María, de Sobrado.

103 José Antonio Rodríguez Fernández, de Ramón y Genoveva, de Ricarba.

108 Manuel Avila García, de Francisco y Ursula, de la Silva.

109 Leoncio Martínez Cortina, de Manuel y Esperanza, de Fontalba.

111 Manuel Pérez Alvarez, de José y Manuela, de Anzas.

112 José Colado Pérez, de Antonio y Amalia, de Villabona.

119 José Menéndez Fernández, de Antonio y Paula, de Posada.

120 Ramiro Mayo Gómez, de José y Rosalía, de Villerino de Collada.

121 Manuel Menéndez Menéndez, de Joaquín y Emilia, de Castañedo.

125 Angel Fernández Blanco, de Buenaventura y Ramona, de Tejero.

126 Maximino Parrondo Berdasco, de Domingo y María, de Montecuro.

127 Antonio Pérez Puente, de José y María, de El Valle de Santa Eulalia de Tineo.

132 Ramiro Gómez Gómez, de José y Filomena, de Mirallo del Pazón.

136 Benigno Diez Rodríguez, de Ramón y Josefa, de Pedregal.

137 Manuel Menéndez Fernández, de Mariano y Concepción, de la Prohida.

139 Manuel Maza García, de José y Teresa, de San Facundo.

142 Benjamín Iglesias Jardón, de Manuel y Antonia, de Mallayo.

144 Antonio Gonzatez Morán, de Francisco y Benigna, de Azorera.

145 Valentin Fernández Pérez, de José y Genoveva, de Tamallanes.

154 Tomás Rodriguez Fernandez, de Celestino y Prudencia, de Borres.

157 Segundo Rodriguez, de Balbina, de Carcediel.

158 Manuel Fernandez Rodriguez, de José y Obdulia, de Villacin.

159 Avelino Maldonado Bueno, de Antonio y Josefa, de Sobrado.

160 Manuel Sal Rodriguez, de José y Ramona, de Tejero.

161 Celso Fernandez Fernandez, de Segundo y Esperanza, de Tineo.

162 José Iglesias Llanes, de Manuel y Segunda, de Tineo.

165 Generoso Gomez Gomez, de Jerónimo y Carmen, de Riocastiello.

166 Manuel Arnaldo Lopez, de Antonio y Josefa, de Puente Castro.

171 Félix Bermejo Pérez, de José y Josefa, del Pedregal.

173 Manuel Pelaez Rodriguez, de Rafael y Engracia, de Peñafolgueros.

178 José Fernandez Silva, de Manuel y Cecilia, de San Esteban.

179 Manuel Iglesias Mora, de Nicolás y Teodora, de Mirallo.

180 Faustino Avila Garcia, de Francisco y Ursula, de la Silva.

181 Alfredo Fernandez Gomez, de Manuel y Ramona, de Villameana.

185 Antonio Colado Rodriguez, de Francisco y Maria, de la Villariega.

189 Emilio Garcia Fernandez, de Manuel y Maria, de Fresnedo.

190 Belarmino Colado Menendez, de Domingo y Teresa, del Pedregal.

193 Benigno Perez Suarez, de María, de Tarantiellos.

195 Antonio Garcia Fernandez, de Atanasio y Maria, de Sebran.

197 Manuel Agüera Gonzalez, de Joaquin y Maria, de Tuña.

200 José Fernandez Rodriguez, de Manuel y Laura, de Porciles.

201 Eduardo Gomez Sal, de Manuel y Maria, de Lago.

202 José Suarez Rodriguez, de Ceferino y Manuela, de Folgueras de Muñalen.

203 Eduardo Fernandez Gonzalez, de Manuela, de Morados de Miño.

204 Manuel Fernandez Menendez, de Celedonio y Celestina, de Tineo.

205 José Fernandez Fernandez, de José y Josefa, de Borres.

208 Emilio Menéndez Llano, de Francisco y Virginia, de Tamallanes.

211 José Mesa Florez, de Ramón y Concepción, de la Llama.

212 Ceferino Climent González, de Ricardo y Maria, de Sabadel de Troncedo.

213 Antonio Cuervo Menendez, de Florentino y Maria, de Tineo.

214 Baltasar Fernandez Gonzalez, de Antonio y Maria, de la Prohida.

215 Manuel Alvarez Alvarez, de Manuel y Maria, de Luciernas.

218 Ramón Fernández Díaz, de José y Laura, de San Esteban.

219 Ceferino Magadán González, de Manuel y Josefa, de Folgueras de Muñalen.

220 Maximino Alvarez Pérez, de José y Genoveva, de Hervederas.

226 Manuel Pérez Peláez, de Ceferino y María, de Rebollada.

230 Paulino Marcos Menéndez, de José y Cayetana, de Torayo.

231 Ramón Rodríguez Rodríguez, de José Antonio y María, de Recorba.

285 Manuel Peláez, de María, de la Barca.

239 José Antonio Roldán Fernández, de Gervasio y Antonia, de Villatresmil.

240 Manuel Fernández Fernández, de Francisco y Manuela, de Llaneces de la Barca.

243 Higinio García Suárez, de Joaquín y Julia, de Obona.

245 Jovino Rodríguez Pintado, de José y Carlota, de Porciles.

246 Manuel Díaz García, de Juan y Maria, de la Prohida.

247 José Pérez Rodríguez, de Manuel y Clotilde, de Berdules.

249 Sabino Nuevo Menéndez, de Josefa, de la Prohida.

253 Francisco Fernández Vega, de Manuel y Rosa, de Barredo.

256 Baldomero Fernández Fernández, de José y María, del Fondal.

257 José Feito Llano, de José y Manuela, de Porciles.

259 Manuel Pintado García, de Balbino y Josefa, de Sangonedo.

263 Avelino Suárez Gallo, de Francisco y de María, de Burgazal.

264 José Lanas García, de Fermín y Leocadia, de Tejero.

265 Casimiro Rodríguez Suárez, de Francisco y María, de Mañores.

269 Rafael Cortina Fernández, de Baldomero y María, de Villameana.

279 Celestino Velasco Rodríguez, de Braulio y Rosa, de Cerezal de Obona.

284 Sandalio Pertierra Menéndez, de Antonio y Amalia, de Santa Eulalia.

287 Enrique Fernández Braña, de Francisco y Serafina, de Villanueva de la Pereda.

292 José Llano Rodríguez, de José y María, de Sangonedo.

Reemplazo de 1920

5 Manuel Gallo Rodríguez, de Manuel y María, de Yervo.

169 Antonio Rubio Alvarez, de José y Teresa, de Merillés.

Reemplazo de 1919

247 Florentino Fernández Maldonado, de Manuel y María, de Fuejo.

Tineo, 10 de Abril de 1921.—El Primer Teniente Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

R. al núm. 1.709

A caldía de Oviedo

Don José Cuesta Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 del corriente, acordó declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Manuel Alvarez Alvarez, hijo de Antonio y Celedonia, vecino de Trubia, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Antonio y Baldomero Gonzalez Ordoñez, de Casimiro y María, de Trubia, marcharon para América hace más de diez años.

Aurelio y José Alvarez Arbesú, de Ramón y Florentina, de Box, salieron para América hace más de diez años.

Francisco Cabeza, padre del mozo José, de San Julián de los Prados, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Alvarez Cuesta, de José y Ramona, de Limanes, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Jovino Iglesia Suarez, de Gumersindo y Josefa, de Arcos, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Benjamín y José Suarez Ania, de Antonio y Ramona, de San Julián, se ausentaron para América hace más de diez años.

Francisco Muñoz de la Fuente, de Joaquín y María, de Oviedo, marchó para los Estados Unidos hace más de diez años.

José Nicolás Palicio Alvarez, de Miguel y Rosa, de Naves, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Inocencio Suarez Rodriguez, de Miguel y Laura, de Limanes, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Nicanor Alvarez Cuesta, de Francisco y Josefa, de Limanes, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Joaquín, Francisco y José Muñoz Villanueva, de Manuel y Carlota, de Arcos, se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

José Antonio y Valeriano Alvarez Alvarez, de Baltasar y Victoria, de Siones, salieron para Cuba hace más de diez años.

Juan Bautista Villanueva Garcia, de Enrique y Laura, de Collo, se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Aurelio Alvarez Fernandez, de Agapito y Elvira, de Sograndio, marchó para la Habana hace más de diez años.

José de la Fuente Fernandez, de Francisco y Dolores, de Limanes, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

José y Aquiles Sanchez Sanchez, de Celestino y Vicenta, de Pintoria, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Luis Sanchez Suarez, de Ramón y Encarnación, de Urdión, marchó

para Buenos Aires hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan comunicar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 12 de Mayo de 1921.— José Cuesta.

R. al núm. 1.706

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Enrique Murias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, a siete de Mayo de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Ramón de la Concha y García-Ciaño, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Antonio Carrelo González, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la Perulleira, concejo de Santa Eulalia de Oscos, representado por el Procurador D. Balbino Murias Magadán, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Fernández Campón, contra D. Faustino López y López, de oficio y paradero desconocidos, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que con imposición de las costas, debo condenar y condeno al demandado Fustino López y López a que pague al demandante Antonio Carrelo González la suma dos mil novecientos cuarenta pesetas a que ascienden las cantidades que le reclama.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de la Concha.»

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de la fecha, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Castropol, a diez de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Enrique Murias.

R. al núm. 1.701

Juzgado Militar de Oviedo

Edicto.

Don Alvaro Arias de la Torre, Comandante del Regimiento Infantería Príncipe, número 3, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, Dionisio Alvarez Rodriguez, por el delito de homicidio en el paisano Indalecio Toimir Pulido, hecho que tuvo lugar el veinticinco de Agosto de mil

novecientos diecinueve en Mieres, de esta provincia.

Por el presente cito y llamo al paisano Servando Rodriguez Torre, de treinta y tres años de edad, de estado casado, oficio industrial, y vecino que fué de Sobrelavega (Mieres), en Agosto del referido año, y en la actualidad en desconocido paradero, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Oviedo y Lugo, se presente ante este Juzgado, o dé cuenta al mismo de su actual paradero, bajo apercibimiento en que pueda incurrir de no hacerlo así.

Dado en Oviedo, a nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Comandante Juez. Alvaro Arias.

R. al núm. 1677

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENTRIALGO DIAZ, Benjamin, natural de Gijón, soltero, carpintero, de 27 años, hijo de Wenceslao y de Josefa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para hacerle saber la sentencia dictada en el sumario seguido contra el mismo por lesiones, y empezar a extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo.

1.666.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Mi-

litar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TORRE ALVAREZ, Mariano Enrique, hijo de Victoriano y Mariana, domiciliado últimamente en Lastres; comparecerá en término de noventa días ante el Alférez de Fragata D. Andrés Izco Pérez, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente de prófugo que le es instruido por su falta de presentación en dicha Ayudantía en el 20 de Diciembre de 1919, a recoger su cartilla naval, en la inteligencia que si no comparece en el indicado plazo a contar desde la fecha de esta publicación le pararán los perjuicios a que haya lugar.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.—OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 45.023 de pesetas nominales 5.900 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1918 a favor de D.^a Antonia Gonzalez Fernandez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de Abril de 1921.— El Secretario, J. Alvarez.

EL FOMENTO INDUSTRIAL DE CASTROPOL

Por acuerdo de su Directiva convoca a Junta general extraordinaria para el día 31 de Mayo próximo, en la Notaría de esta villa, a cargo de D. Segismundo Pérez, con el fin de acordar y dar cuenta de proposiciones de compra de edificios, fincas, máquinas y demás pertenencias de esta Sociedad, cancelar su hipoteca, nombrar Directiva encargada de su liquidación y extinción, aprobación de las cuentas de la anterior y facultar para la venta y formalización de documentos relativos a lo que precede.

Se advierte que es segunda convocatoria, pudiendo tomar acuerdos cualquiera que fuere el número de socios concurrentes, debiendo tener en cuenta los ausentes al representarse por carta, que sólo pueden conceder esta facultad al que sea socio, según disponen los Estatutos en su artículo 16.

Castropol, 17 de Abril de 1921.—El Director, Perfecto Alvarez.

R.S.C. Tip. del Hospicio provincial